



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 027-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con veintisiete minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 027-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de _____ de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: _____**, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *dieciocho de febrero* de dos mil veintiuno por correo electrónico, siendo admitida en la OIR el día *diecinueve* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

"Nombre de proyectos y sus programas para la promoción, divulgación, apoyo, investigación, prevención, educación, capacitación u otras estrategias de intervención en la apicultura desde el año 2010 hasta el 2020, ejecutados por el MAG así como los costos y co financistas de dichos programas identificados y la población (municipio) beneficiado"

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que se solicitó la información a la **Dirección General de Ganadería-DGG**, quien puede conocer, registrar y resguardar la información requerida;
6. Que la DGG solicitó se extendiera el plazo de respuesta de lo solicitado, por lo que esta oficina amplió el período de respuesta para este día 11 DE MARZO de los corrientes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 71 de la LAIP;
7. Que la DGG respondió este día lo siguiente:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv



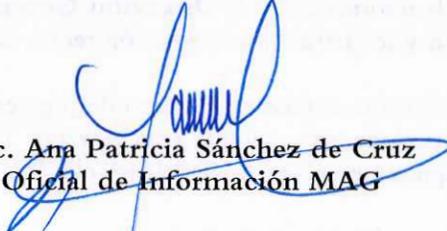
“...nos permitimos indicar que la Dirección General de Ganadería a través de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal, para el período comprendido del 2010 al 2020, no ha ejecutado ni un proyecto, así mismo hemos hecho una revisión de los Planes Anuales Operativos, desde el 2015 al 2020, donde no se refleja en la programación Proyectos de inversión relacionados con el Sub Sector Apícola. De acuerdo a la información solicitada las Instituciones que han manejado la información requerida es la Dirección de Desarrollo Rural del MAG y SWISSCONTACT El Salvador (Número de contacto: 2262-0680)”.

8. Considerando lo anterior esta oficina recomienda realizar una nueva solicitud de información para solicitarla a la Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR de este ministerio;
9. Asimismo se propone consultar las Memorias de Labores en el Portal de Transparencia del MAG en el siguiente enlace electrónico, es muy probable que encuentre información relacionada a la apicultura (filtrar por año):

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores>

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la formación porque la OIR no recibió la respuesta esperada de la unidad administrativa que podría ser responsable de registrar y conservarla;
- ii. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv, o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
- iii. NOTIFIQUESE


Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv